



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109- 2023-MPS/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Sihuas, 19 de mayo 2023



VISTO:

Con informe N° 262-2023 de fecha 18 de mayo, de la Gerencia de desarrollo social y servicios Públicos, con informe Legal N°176-2023-MPS/GAJ-CADV de Asesoría Legal, con informe N°175-2023-MPS/GM de Gerencia Municipal.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC-I C), de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010- 2019-IN, es una instancia de diálogo, coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;



Que, conforme al Artículo 25° de la citada normativa, El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno, (...) La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC, d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC, e) Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités





Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales, j) Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial, g) Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaria Técnica del CORESEC, h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, afin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional, i) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción, j) Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana".



Que, la Cuarta Disposición Complementaria y finales de la Ley N° 27933, modificado por la Ley N° 30055, prescriben que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones contarán con secretarías técnicas;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria y finales de la Ley N° 27933, modificado por la Ley N° 30055, prescriben que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones contarán con secretarías técnicas; Que, el comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde de su respectiva Jurisdicción Provincial (...)



Que, con Informe N° 262-2023-MPS/GDSySP, de fecha 18 de mayo del 2023, solicita el nombramiento del personal de secretaria técnica de COPROSEC de acuerdo al decreto supremo N°010-20219-in, que modifica el reglamento de la ley N°27933, Ley del sistema Nacional de seguridad ciudadana, aprobado por D.S N°011-2014-IN; en su Artículo 25 menciona:



"EL COPROSEC, Cuenta Con Una secretaria técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación con el comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialista en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruébala el respectivo nivel de gobierno, Tiene las siguientes funciones: cada municipalidad provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la secretaria técnica de COPROSEC. Dicho Órgano o rea debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, así mismo, como es de su conocimiento el área de Seguridad Ciudadana forma parte de esta gerencia de desarrollo social y servicios públicos; tambien cabe mencionar que el ultimo responsable de la secretaria técnica de COPROSEC, FUE EL Profesor Fausto Vidal Ramos con resolución de alcaldía N°15-2023-MPS motivo por el cual solicita la anulación de dicha resolución"

Que, con informe Legal N°176-2023-MPS/GAJ-CADV, recomienda reconocer mediante resolución de alcaldía al secretario Técnico de COPROSEC- Sihuas.

Que con informe N°175-2023-MPS/GM de Gerencia Municipal, remitió documentos para proyectar resolución de designación del responsable de la secretaria técnica de COPROSEC.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00019



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DEJA SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°15-2023-MPS, la cual designa como secretario técnico COPROSEC- Sihuas al profesor EL Profesor Fausto Vidal Ramos,

Artículo 2°. **DESIGNA**, como secretario técnico del comité Provincia De Seguridad Ciudadana Sihuas -COPROSEC:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Ing. RAFAEL SEGUNDO BLAS VERASTEGUI	32919921	TITULAR



Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal. Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC-LC) y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su cumplimiento y fines pertinente; así también, notificar el presente Acto Resolutivo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.